



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

7 de mayo de 2021

05001 41 05 008 2021 00013 00

Antes de dar trámite a la acción de tutela presentada a través de apoderada judicial por la Sra. EDITH VILLOTA COBO en contra del FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS DE PORVENIR S.A., se hace necesario INADMITIR la presente solicitud de amparo en atención a que dentro del expediente no obra poder conferido a la abogada FRANCY DEL PILAR LOPEZ TORO para representar los intereses de la parte accionante.

En tal sentido, se requiere a la parte actora, quien deberá allegar poder especial otorgado a la citada profesional del derecho para incoar la presente acción constitucional, por lo que se le concede el término de DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de la presente providencia, para que se anexe el documento solicitado so pena de rechazarse la acción constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

Firmado Por:

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ
JUEZ MUNICIPAL

JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 008 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO.
13 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO
PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 10 DE MAYO DE 2021 A LAS
8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

SIMON CASTILLEJO GALVIS
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8f353987d732f47f1844318c13a11166490160541408a74eee8fbdcb0316ced
Documento generado en 07/05/2021 04:43:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>